



GBB/mbc/nrb/ssc/mrc/mgp

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

5711

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

LA SERENA, 31 DIC. 2018

Int. N°356

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°102/18 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 27.12.2018 suscrito entre la Organización Comunitaria **AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA VIVIR CON ESPERANZA**, representada por su Presidenta D. **NATIVIDAD DE JESUS CORTES DIAZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Directora (S) D. **DUBY BLANCO HADI**, relativo al Proyecto "Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar", según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

PROYECTO "POR UN FUTURO ESPERANZADOR, BUSQUEMOS LA SENDA DE NUESTRO BIENESTAR"

En La Serena a.....27.12.2018..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) **DUBY BLANCO HADI**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la Organización Comunitaria **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVA VIVIR CON ESPERANZA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 21 de mayo N° 861, Población 25 de octubre, Andacollo, representada por su Presidente **NATIVIDAD DE JESÚS CORTÉS DÍAZ**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según consta en Certificado N°617/2018, emitido por Ilustre Municipalidad de Andacollo, en adelante la Organización Comunitaria, indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Organización Comunitaria celebraron con fecha 6 de agosto de 2018 el convenio relativo al Proyecto "**Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3477 del 13-08-2018, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SEGUNDA** del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

"Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar" (Anexo N°1), **cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2018**".



TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente addendum se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

NATIVIDAD CORTÉS DÍAZ
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVA
VIVIR CON ESPERANZA

D. DUBY BLANCO HADI
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DUBY BLANCO HADI
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Dpto. de Salud Mental
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena
Teléfono: (51)2685093- 685093 (Red Salud)





**ADDENDUM
PROYECTO "POR UN FUTURO ESPERANZADOR, BUSQUEMOS LA SENDA DE NUESTRO BIENESTAR"**

27 DIC 2018

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) **DUBY BLANCO HADI**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la Organización Comunitaria **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVA VIVIR CON ESPERANZA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 21 de mayo N° 861, Población 25 de octubre, Andacollo, representada por su Presidente **NATIVIDAD DE JESÚS CORTÉS DÍAZ**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según consta en Certificado N°617/2018, emitido por Ilustre Municipalidad de Andacollo, en adelante la Organización Comunitaria, indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

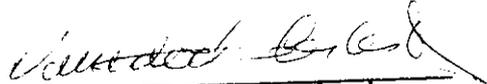
PRIMERA: El Servicio de Salud y la Organización Comunitaria celebraron con fecha 6 de agosto de 2018 el convenio relativo al Proyecto "Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3477 del 13-08-2018, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SEGUNDA** del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

"Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar" (Anexo N°1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2018".

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente addendum se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.


NATIVIDAD CORTÉS DÍAZ
 PRESIDENTE
 AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVA
 VIVIR CON ESPERANZA


D. DUBY BLANCO HADI
 DIRECTORA (S)
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**GRUPO AUTOAYUDA
 "VIVIR CON ESPERANZA"
 ANDACOLLO**
 Fecha de Fundación 02 de Sept. 2008


 CBS/HOL/MBP/SPG/MEC/mgp





SRV/NDG/NDP/VHR/RUM/LAP/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3477,

LA SERENA,

13 AGO 2018

Int. N°340

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°102/18 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 06.08.2018 suscrito entre la Organización Comunitaria **AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVA VIVIR CON ESPERANZA**, representada por su Presidenta D. **NATIVIDAD DE JESÚS CORTÉS DÍAZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Proyecto "Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a 06.08.2018, comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y la Agrupación Social, Cultural y Deportiva Vivir con Esperanza, RUT 65.017.602-2, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle 21 de mayo N° 861. Población 25 de octubre, Andacollo, representado por su Presidente Natividad de Jesús Cortés Díaz, Rut 9.190.356-3, de ese mismo domicilio, en adelante "La Organización Comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2018" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar" (Anexo N°1), cuya ejecución se extiende desde agosto a noviembre de 2018.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.
- La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.
- CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por el Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en día miércoles 12 de diciembre de 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo consistentes en: una Evaluación Final, que incluye un informe cualitativo y cuantitativo; además de los medios de verificación de las actividades realizadas (Anexo N°2).



La rendición de gastos deberá ser presentada dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, y respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud, según requerimientos de la Contraloría General de la República (Anexo N°3, N°4, N°5 y N°6).

- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a La Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de La Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** La personería de don Claudio Arriagada Momberg para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud N°102, de fecha 6 de junio de 2018, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.
La personería de doña Natividad de Jesús Cortés Díaz para actuar en representación de la Agrupación Social, Cultural y Deportiva Vivir con Esperanza, consta en Certificado N°617/2018, de fecha 13 de julio de 2018, emitido por Ilustre Municipalidad de Andacollo.
- OCTAVA:** Se entienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental Año 2018;
Anexo N°2: Evaluación Final Fondo Concursables Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2018;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados;
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.
- NOVENA:** El presente Convenio se firma en 01 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

NATIVIDAD CORTÉS DÍAZ
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL
Y DEPORTIVA VIVIR CON ESPERANZA

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente bajo denominación de fondos de centros de prevención de alcoholismo y salud mental, que se incluye en la ley de presupuesto de cada año y que se transfiere por Subtítulo 24.01.461.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Subdpto. de Salud Mental
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena
lenka.alfaro@redsalud.gov.cl - miguel.fredes@redsalud.gov.cl - maria.goya@redsalud.gov.cl





ADDENDUM
PROYECTO "POR UN FUTURO ESPERANZADOR, BUSQUEMOS LA SENDA DE NUESTRO BIENESTAR"

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) **DUBY BLANCO HADI**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la Organización Comunitaria **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVA VIVIR CON ESPERANZA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 21 de mayo N° 861, Población 25 de octubre, Andacollo, representada por su Presidente **NATIVIDAD DE JESÚS CORTÉS DÍAZ**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según consta en Certificado N°617/2018, emitido por Ilustre Municipalidad de Andacollo, en adelante la Organización Comunitaria, indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Organización Comunitaria celebraron con fecha 6 de agosto de 2018 el convenio relativo al Proyecto "**Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3477 del 13-08-2018, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SEGUNDA** del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

"Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Por un futuro esperanzador, busquemos la senda de nuestro bienestar" (Anexo N°1), **cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2018**".

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente addendum se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

NATIVIDAD CORTÉS DÍAZ
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVA
VIVIR CON ESPERANZA

D. DUBY BLANCO HADI
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


CBS/ HOC/ MBB/ BFG/ MEC/ mgp



